

ponio de esta Villa para el Consejo de Indias
 para que se adicionara las condiciones que
 combengan a que se sepa para el Consejo
 en lo que decretaron mandaron y firmaron sus
 Mtes. enm. de D. V. P.

Ju. i. xim. 2
 Joseph Garcia
 Platero

Gregorio Abalos

Asienso
 Conesass

Platero

Diego Linares de Leon

Cumplida en esta merced que acaes se
 decreto y auerada a Joseph Garcia en esta
 Villa de ...

Platero

Decreto de Boricario =
 Lebio por dho. Ven. Consejo de Indias. En titulo de
 chado por el Real protomedicato, de su Mag. a
 bor de Joseph Garcia de la fuente, para que pueda ejer
 cer en los Dominios de su Mag. el ejercicio de Boric
 cario, Cuyo titulo es de fha en Madrid a dos de Di
 ciembre de mill seiscientos y diez y siete. y visto por
 sus Mtes. y Conferido Lope Rato; y teniendo presente
 que aober fallido Joseph Plara Albornoz, Maura
 de Boricario qui lo era en esta Villa. Unanimemente Dispu
 sieron se Cumpla y guarde como en dho. titulo se
 manda. Sin perjuicio de otra prohibicion que se
 Comiso pueda. Tomar en adelante y uso dha. qual
 dad. dho. Joseph Garcia. De dha. facultad. Como
 en dho. titulo se manda en esta Villa y en lo decreta
 ron mandaron y firmaron en Medina a doce dias
 del mes de Julio mill. seiscientos y quarenta y siete

Ju. i. xim. 2
 Joseph Garcia
 Platero

Gregorio Abalos

Asienso
 Conesass

Platero

Diego Linares de Leon

